ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 072 DE 2026

TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No:	072 DE 2026
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL DE PERSONAL REQUERIDA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO PARQUES VIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	No. 132 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
RUBRO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
PLAZO:	DOS (2) MESES
VALOR:	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($12.000.000)
FORMA DE PAGO:	La EDUP pagará mediante dos (2) actas mensuales vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) cada una y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona natural.
SUPERVISOR:	DARIO FERNANDO ACOSTA CHAMORRO
CONTRATISTA:	CARLOS ARTURO OROZCO GUTIERREZ
No. DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	10.119.751 expedida en Pereira
DIRECCION:	CR 15 BIS 10 79 CA 10 BRR LOS ALPES
TELEFÓNO/CELULAR:	3217521392
EMAIL:	caog2012@gmail.com

ANCIZAR DE JESÚS ORTIZ QUINTERO, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.022.329** expedida en Pereira, **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA - EDUP** identificada con **NIT: 901.065.380-1** nombrado por medio de Decreto No. 000196 de fecha 10 de junio de 2026, posesionado con Acta No. 000098 del 11 de junio de 2026, autorizado para contratar por Acuerdo No. 006 de abril 3 de 2017 de la Junta Directiva de la Entidad, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA EDUP** y de otra parte, **CARLOS ARTURO OROZCO GUTIERREZ,** identificado con la cédula de ciudadanía 10.119.751 expedida en Pereira, Domicilio: CR 15 BIS 10 79 CA 10 BRR LOS ALPES, Teléfono Celular: 3217521392, Email: caog2012@gmail.com, quien obra en su propio nombre y representación y quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de

servicios que consta de las siguientes consideraciones: **1)** Que **LA EDUP** es una Empresa Industrial y Comercial del Estado que tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación urbana, de conformidad con las previsiones del Plan de Ordenamiento Territorial de la ciudad y la región; la gestión y promoción de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión, inmobiliaria y desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, y celebrar convenios o contratos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales; articulando la acción municipal para un desarrollo urbano integral, contribuyendo a la construcción, modificación, y renovación del espacio urbano, para construir una ciudad amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo al mejoramiento de la competitividad de la ciudad y la calidad de vida de sus habitantes, en los términos previstos en el artículo 2 del Decreto 835 del 28 de diciembre de 2016. **2)** Que **LA EDUP** tiene a su cargo la interventoría técnica, financiera, administrativa, legal, ambiental y social del proyecto Parques Vivos del Municipio de Pereira, para cuya ejecución requiere conformar una planta temporal de personal, cuyo funcionamiento exige el seguimiento a la ejecución de las actividades del personal vinculado, el control de los costos aprobados por cargo y de los períodos de vinculación, así como el trámite oportuno de las novedades administrativas, conforme a los procedimientos institucionales. **3)** Que dentro del personal de planta de **LA EDUP** no existe un funcionario idóneo y con experiencia en la prestación de este tipo de servicios y por tanto se requiere contratar un profesional en ingeniería industrial. **4)** Que el Acuerdo de Junta Directiva No. 006 de abril 3 de 2017 "Estatuto de Contratación", señala en el ARTÍCULO 10, LITERAL D) como causal de contratación directa: *"Cuando se refiera a la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión"*. **5)** Que después de analizar la propuesta y sus respectivos soportes, la gerencia de la entidad considera pertinente la contratación del profesional en comento. En atención a lo proveído las partes disponen que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA PLANTA TEMPORAL DE PERSONAL REQUERIDA POR LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE PEREIRA – EDUP PARA LA EJECUCIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y SOCIAL DEL PROYECTO PARQUES VIVOS DEL MUNICIPIO DE PEREIRA". **SEGUNDA. ALCANCES:** Con el ánimo de dar cumplimiento al objeto del presente contrato, el CONTRATISTA se compromete con la entidad a: De manera independiente, es decir, sin que exista subordinación alguna, utilizando sus propios medios, prestar sus servicios profesionales a **LA EDUP** en los siguientes asuntos: 1. Brindar apoyo técnico y administrativo en el seguimiento a la ejecución de las actividades de la planta temporal, en el marco de la interventoría del proyecto. 2. Apoyar el seguimiento financiero de la planta temporal, en lo relacionado con los costos aprobados, su ejecución por cargo y los períodos de vinculación. 3. Asistir a la EDUP en el trámite y control de las novedades administrativas de la planta temporal, conforme a los procedimientos institucionales. 4. Acompañar las actividades administrativas que se requieran para el

funcionamiento de la planta temporal, en el marco del objeto contractual. **TERCERA. OBLIGACIONES: A. DE LA EDUP:** 1) LA EDUP se compromete para con el CONTRATISTA a pagar en las fechas que se convenga previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro de la prestación del servicio a entera satisfacción por parte de LA EDUP. 2) Exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá hacer al Garante. 3) Adelantará revisiones periódicas a los servicios prestados para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por el CONTRATISTA y promover las acciones de responsabilidad cuando no se cumpla. 4) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, LA EDUP repetirá contra el CONTRATISTA por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual. **B. DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del contrato de prestación de servicios, conjuntamente con el supervisor. 2. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, así como a todas las normas que en materia de ética y valores que expida LA EDUP durante la ejecución del contrato. 3. Cumplir con el compromiso adquirido mediante el formato destinado para tal fin, de informar a LA EDUP cualquier cambio que surja con el valor de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones o cualquier modificación que el contratista pretenda realizar a sus afiliaciones, así como si es su voluntad afiliarse a la Caja Compensación Familiar. 4. Según lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018, realizar y mantener al día sus pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, los cuales deberán ser liquidados de acuerdo al artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, y presentar las constancias antes de cada pago ante el supervisor, sin perjuicio a la entrada en aplicación de la Ley 2381 de 2024 y demás normas vigentes que la reglamenten, modifiquen o adicionen. 5. Dar trámite oportuno a los asuntos que le sean asignados en desarrollo de las obligaciones contractuales. 6. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna; atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato y/o el jefe inmediato. 7. Cumplir con el objeto y las obligaciones contractuales, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato con las autoridades y entidades sujeto de atención de LA EDUP, así como con los funcionarios y contratistas de la entidad, tanto en las instalaciones de la entidad, como donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato. 8. Informar sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con los proyectos y las actividades a cargo de la entidad. 9. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y el contenido de los documentos que deba conocer con ocasión del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, así como respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras y creaciones que se desarrollen en la ejecución del contrato. 10. Hacer entrega al supervisor de los informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, incluyendo el seguimiento y evaluación de los contratos en los que sea designado como apoyo a la supervisión, si a ello hubiere lugar, igualmente los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados,

atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000). 11. Practicarse el examen médico preocupacional, de conformidad con lo previsto en el Decreto Nacional 723 del 15 de abril del 2013, del Ministerio de Salud y de Protección Social y la directriz que de este haga LA EDUP. 12. Hacer buen uso de los elementos, equipos e información que le sean asignados para el desarrollo del presente contrato, y hacer entrega oportuna de los mismos al supervisor del contrato al momento de la terminación. En caso de destrucción o daño de los materiales, equipos, elementos, y en general, de cualquier bien que LA EDUP le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro a la Dirección Administrativa y Financiera con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido. 13. Denunciar en caso de hurto o pérdida, proveniente del uso normal de materiales, equipos, elementos y en general de cualquier bien que LA EDUP le haya suministrado al contratista para el desarrollo del objeto contractual, este deberá reportar dicho siniestro con copia al supervisor, aportando un informe de lo sucedido y la correspondiente denuncia ante la autoridad competente. En el momento que la aseguradora niegue la indemnización, el contratista deberá reponer el bien en iguales o mejores condiciones del entregado; si lo indemnizado no alcanzare a reponer el valor de reposición, y el contratista no efectuare el correspondiente pago antes del acta de liquidación, LA EDUP queda autorizada para deducir de los saldos pendientes a favor del contratista, la correspondiente suma. 14. Dar aplicación y cumplimiento a las dimensiones, políticas y las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, adoptado por LA EDUP; y participar activamente en las actividades que se adelanten. 15. Entregar al momento de finalizar el plazo de ejecución del contrato, todo el trabajo realizado en virtud de la ejecución del mismo, junto con un informe final en medio físico y digital, en el cual detalle y precise las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato; teniendo en cuenta que ello forma parte de la memoria institucional de LA EDUP. 16. Cumplir con lo establecido en el anexo de confidencialidad, el cual hace parte integral del contrato. 17. Las demás obligaciones que se deriven y tengan estricta relación con el objeto del contrato. **CUARTA. PLAZO:** El presente contrato tendrá un plazo de DOS (2) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que por ningún motivo exceda la presente vigencia fiscal, 31 de diciembre de 2026. **QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000)**, los cuales LA EDUP pagará mediante dos (2) actas mensuales vencidas por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000) cada una y/o proporcional por días laborados, previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente acompañada de un informe de actividades con el visto bueno del supervisor y/o interventor, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, certificando el pago de aportes a seguridad social y parafiscales como persona natural. **SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de común acuerdo las partes contratantes mediante suscripción de un acta en la cual conste tal evento podrán suspender el contrato, con los efectos legales que rigen en

este evento. La suspensión se realizará unilateralmente por LA EDUP en acto administrativo motivado, cuando se produzca incapacidad transitoria del CONTRATISTA. **SÉPTIMA. CADUCIDAD:** Serán causales para declarar la caducidad del presente contrato el incumplimiento del CONTRATISTA de cualquiera de las cláusulas del contrato que afecte de manera grave y directa la ejecución de este, si de ese incumplimiento se derivan consecuencias que hagan imposible el desarrollo del objeto del contrato o causen perjuicios a LA EDUP. **PARÁGRAFO:** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta cláusula se garantizará la aplicación del debido proceso. **OCTAVA. RELACIÓN CONTRACTUAL:** Por ser de PRESTACIÓN DE SERVICIOS este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dejan establecido que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el CONTRATISTA no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contratos. **NOVENA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo que exista autorización por parte de LA EDUP y se realicen los trámites contractuales necesarios para tal fin. **DÉCIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos por concepto de este contrato se subordinan a las apropiaciones que se hallen en el presupuesto de LA EDUP para la actual vigencia y se imputarán al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 132 de fecha 23 de septiembre de 2026, con cargo al siguiente rubro 2.1.2.02.02.008 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL Y MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incumpla totalmente la prestación del servicio o este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar a LA EDUP a título de indemnización la suma correspondiente al 20% del valor del contrato o suma proporcional de acuerdo con el incumplimiento. Si el incumplimiento consiste en la no prestación del servicio, LA EDUP impondrá multa al CONTRATISTA correspondiente al 0.1% diario, sobre el valor total del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. IMPUESTOS:** Cuando el CONTRATISTA sea responsable del Impuesto sobre las Ventas – IVA, deberá cancelarlo sobre el valor total de la remuneración que perciba por el servicio pactado. **DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** El presente contrato está sujeto a control fiscal, el cual será ejercido por la Contraloría Municipal. **DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución o la Ley y que no ha sido objeto de declaración de caducidad en otros contratos. **DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** LA EDUP, en acto administrativo debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las circunstancias del servicio lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 2. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 3. Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN O MODIFICACIÓN:** LA EDUP podrá interpretar o modificar unilateralmente el contrato cuando surjan las situaciones previstas en los Artículos 15 y 16 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SÉPTIMA. AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 282 de la

Ley 100 de 1993, el CONTRATISTA se compromete a presentar a LA EDUP la prueba suficiente que demuestre que se encuentra afiliado y al día con el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social oportunamente (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con la Ley 828 de 2003 y la Ley 1438 de 2011. **DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Director Administrativo y Financiero o quien haga sus veces, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. En todo caso el supervisor deberá en el ejercicio de esta actividad sujetarse a los lineamientos establecidos en la ley. **PARÁGRAFO.** En caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Este contrato se entiende perfeccionado una vez firmado por las partes en la plataforma SECOP II y se legaliza con la expedición del registro presupuestal.

.